



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas día dieciséis de mayo de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **166-2022** presentada en fecha cuatro de los corrientes, por la ciudadana

en la que requiere: *“Estoy interesada en un crédito en la línea de Ampliación, Remodelación y Mejora de Inmueble, pero me manifiestan que por no ser empleada no puedo acceder a dicho crédito. No he tenido la oportunidad de exponer mi capacidad de pago y la garantía del inmueble que está totalmente libre de gravamen. Solicito la razón por la cual se me niega la oportunidad del crédito. Me permito manifestar que en 1981 el FSV me autorizó crédito para un inmueble el cual fue cancelado en su totalidad, mi récord crediticio está libre de cualquier objeción que me impida en esta oportunidad ser acreedor a un nuevo préstamo.”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y cincuenta minutos del día cinco de mayo del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Ventas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefe de dicha Área en respuesta a la ciudadana, envió nota en la cual, entre otras cosas manifestó:

*“””””.....En las Regulaciones de sujeto de crédito Artículo 7, Numeral 7. Los (as) clientes (as) del Sector de ingresos Variables podrán acceder al PAC siempre que cuenten con ingresos de carácter permanente verificables.*

*En el caso de ingresos cuya fuente sea el sector informal o de ingresos variables por actividades laborales tales como empleados (as), profesionales o técnicos (as) independientes, micro, pequeño (a) o mediano (a) empresarios (as), éstos se tomarán en base al promedio de los ingresos reportados, los cuales serán establecidos mediante verificación de campo de los ingresos.*





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

*Parte de los requisitos que debe cumplir se detallan a continuación:*

- *Edad de 18 a 60 años.*
- *Ser sujeto de seguro de deuda.*
- *Buen récord crediticio en el sistema financiero.*
- *Contar con registros que comprueben la actividad económica del negocio o empleo (sector informal).*
- *Aporte mensual mínimo de forma continua, equivalente a la cuota mensual del crédito a otorgar hasta completar el porcentaje de prima de la solución habitacional de acuerdo con la política crediticia vigente.*

*Plazo del aporte hasta 18 meses (3,6,12 o 18 meses)*

*Firma de convenio de otorgamiento PA.*

*El cliente al no pertenecer al sector formal pertenece al sector informal, para lo cual, por edad en este momento, ya no aplica de acuerdo a los requisitos generales. "\*\*\*\*\*"*

La nota referida se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto al documento detallado en el romano III).





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**NOTIFÍQUESE. –**

  
**Evelin Soler de Torres**  
**Oficial de Información**

